



P.O.1357

ADENDA N.º 1 al Contrato de obra Instalación eléctrica de suministro a ferries en el primer tramo exterior de los Muelles Comerciales del puerto de Palma

De una parte, D. José Javier Sanz Fernández, Presidente de la **AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES** (en adelante, APB), con NIF Q0767004E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades señaladas en el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, y del artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

Y, de otra parte, D. Eusebio José Bilbao Hassan, actuando en nombre y representación de **SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.**, con N.I.F. nº A07088206 y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según escritura pública de Poder Especial otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares D. Víctor Alonso-Cuevillas Sayrol con fecha 28 de enero de 2009, número de protocolo 189.

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 10 de febrero de 2025, ambas partes suscribieron contrato de obra de “Instalación eléctrica de suministro a ferries en el primer tramo exterior de los Muelles Comerciales del puerto de Palma”, por importe de dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos cuarenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (2.414.649,37 €), IVA excluido, y un plazo máximo de ejecución total de los trabajos de nueve (9) meses a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación de replanteo.

SEGUNDO. El objeto del contrato, definido en el Cuadro de Características del Contrato y en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, consiste en la infraestructura eléctrica para la conexión eléctrica de los buques a tierra.

TERCERO. Art. 205.2.a) La anterior previsión contractual resulta incompatible con la situación actual, ya que durante la ejecución del contrato ha surgido la necesidad de prestaciones adicionales a los inicialmente contratados, en términos de ampliación del número de unidades de puntos considerados para valorar los trabajos, no siendo posible el cambio de contratista por razones de tipo económico o técnico y en base a la continuidad de la prestación con respecto a la previsión realizada en el proyecto original, que ha hecho necesaria la redacción de un proyecto modificado.



CUARTO. Por todo ello, es intención de las partes llevar a cabo la ejecución de los servicios conforme a lo establecido en el proyecto Modificado n.º 1, redactado y aprobado.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente con capacidad legal para obligarse y otorgar el presente documento que sirve de Adenda N.º 1 al contrato original, y a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO. Dejar sin efecto la cláusula primera del contrato y, en su lugar, tener por puesta la siguiente:

*“Primera.- D. Eusebio José Bilbao Hassan, actuando en nombre y representación de SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato de obra de “Instalación eléctrica de suministro a ferries en el primer tramo exterior de los Muelles Comerciales del puerto de Palma”, de acuerdo y con estricta sujeción al documento de Contratación, al Cuadro de Características, al Pliego de Condiciones para la contratación de los trabajos, la oferta de la empresa adjudicataria así como las mejoras, el programa de trabajos propuestos y a lo establecido en el **Proyecto Modificado n.º 1**, documentos contractuales que acepta plenamente en todo su contenido.”*

SEGUNDO. La modificación contractual establecida en la cláusula precedente supondrá un incremento de 19,54 % del presupuestario de adjudicación.

En consecuencia, la cláusula segunda del contrato queda redactada de la siguiente manera:

El precio total y cierto de la ejecución de este contrato es de dos millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis euros con diecinueve céntimos (2.886.436,19 €) IVA no incluido. Las condiciones de pago serán las establecidas en el Pliego

TERCERO. La modificación contractual establecida en la cláusula precedente supondrá la necesidad de un incremento de la garantía constituida para responder del cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la cláusula tercera del contrato queda redactada de la siguiente manera:

“Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía definitiva mediante un seguro de caución N.º 7402512500006 de la entidad SOLUNION SEGUROS Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., por importe de ciento veinte mil setecientos treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos (120.732,47 €), a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, cuyo originales queda en poder de la APB.

Asimismo, se ha constituido una segunda garantía definitiva correspondiente a la modificación n.º 1, mediante un aval de la entidad Solunion Seguros Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., con número de referencia 7402692501962 e



importe de veintitrés mil quinientos ochenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (23.589,34 €).

El total de las garantías depositadas, cuyos originales quedan en poder de la APB, suma un total de ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veintiún euros con ochenta y un céntimos (144.321,81 €), puesta en su totalidad a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares.”

Esta Adenda no supone novación de la obligación principal ni cualquier otra que se derive de la misma, quedando inalterable en todos sus términos, excepto en lo modificado por este documento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y pactado, se firma el presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

*Firmado digitalmente**

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente

*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación